S/Sobrep-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ◯ NO ◯ SI

① ② ③ ④ ⑤ ⑥

ZONA · SECTOR · MANZANA · LOTE · PROP. HORIZONTAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

DATOS GENERALES

⑦ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

⑧ ZONA HOMOGENEA

⑨ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCIÓN

calle

⑩ CODIFICAR LA DIRECCION

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)

1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 POR CALLE ✓
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

DESNIVEL DEL LOTE RESPECTO A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

⑲ SOBRE LA RASANTE · A NIVEL ✓ · BAJO LA RASANTE

CERRAMIENTO

HORMIGON ARMADO
MADERA
CAÑA
OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA

1 TIERRA
2 LASTRE
3 PIEDRA DE RIO ✓
4 ADOQUIN
5 ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA

1 NO TIENE
2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO ✓
3 DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE — 1 NO EXISTE ✓ · 2 SI EXISTE

㉑ DESAGUE — 1 NO EXISTE ✓ · 2 SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD — 1 NO EXISTE ✓ · 2 SI EXISTE

SERVICIOS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE — NO EXISTE ✓ · SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO — NO EXISTE ✓ · SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE RED AEREA ✓
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

⑱ ALUMBRADO PUBLICO

1 NO EXISTE
2 INCANDESCENTE ✓
3 DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

㉓ AREA 10835-

㉔ FONDO 91,06

㉕ LONGITUD DEL FRENTE 117,85

㉖ NUMERO DE ESQUINAS 1

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

Sobrepuesto 100% con Pardo ej 17/09/2013 [firma]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ SIN EDIFICAR · EN CONSTRUCCION · SIN USO

㉘ OTRO USO

㉙ OTRO USO — NOMBRE · CODIGO

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

㉜ TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES

Sello previo Amparo 14/08/13

MODO DE PROPIEDAD
1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD NOTARIA	FECHA
	[illegible] Rosa Cumandá y [illegible] María			2	25 [illegible]/2012
CODIGO ☐					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

Rubro	Opciones
ESTRUCTURA	1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigon armado, 5 metal
PAREDES	1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 fibra, 5 ladrillo o común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc)
ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
PISO	1 tierra, 2 cemento, 3 madera, 4 vidrio o granito fundido, 5 baldosa, 6 cerámica, 7 parquet o mayolica, 8 porcelanato, 9 mármol o marmetone
ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigon armado, 8 teja
TUMBADOS	1 no tiene, 2 si tiene
VENTANAS	1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera o vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color
AGUA	1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
ELECTRICIDAD	1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
EQUIPO ESPECIAL	1 no tiene, 2 piscina, 3 cuarto de maquinas
ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 ruina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR	PISO	ENTREPISO SUPERIOR	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40	41	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	53 1.
54	55	56	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	68 1.
69	70	71	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	83 1.
84	85	86	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	98 1.
99	100	101	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	113 1.
114	115	116	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	128 1.
129	130	131	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	143 1.
144	145	146	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	158 1.
159	160	161	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	173 1.
174	175	176	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	188 1.
189	190	191	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	203 1.
204	205	206	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	218 1.
219	220	221	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	233 1.
234	235	236	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	248 1.
249	250	251	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	263 1.
264	265	266	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	278 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)	
AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

4080613

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1112M12177

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: MANTA
SECTOR: EL AROMO	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 4.9955 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE: S/N	
DISTRITO: OCCIDENTAL	PROYECTO:	

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, 15 de Diciembre del 2011 a las 15:58:03 VISTOS.- SANTANA ESPINOZA ROSA ERMELINDA,SANTANA ESPINOZA MARIA FLORISA con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1300195235,1300153598 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) SOLTERO,SOLTERO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12177, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: MANTA
SECTOR: EL AROMO	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 4.9955 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE: S/N	

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1 Protocolizada el e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón el

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	$ 21.60	X 4.9955 HAS	$ 107.76
Linderación y/o verificación			$ 0.00
Intereses	0 %		$ 0.00
Mejoras			$ 0.00
		PRECIO TOTAL	$ 107.76

SON: CIENTO SIETE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS.
El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: INDA S/N DEL 17/04/2010.

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA

Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No(s).	FECHA(S)	VALOR(ES)
#3774	01-Nov-2011	$ 107.76

DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

------	------

DEPÓSITO POR MEJORAS

------	------

TOTAL PAGADO $ 0.00 $ 0.00 $ 107.76

Certifico que es fiel copia del original

SECRETARIO AD-HOC

Nº 0033610

03/23/13

5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: SANTANA ESPINOZA ROSA ERMELINDA,SANTANA ESPINOZA MARIA FLORISA el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha 15/09/2009 y que a continuación se detalla:

NORTE: VIA DEL PACIFICO CON 146.98 M. SIGUIENDO SU TRAZADO

SUR: QUEBRADA SECA CON 233.47 M. SIGUIENDO SU CAUCE.

ESTE: HEREDEROS ESPINOZA DELGADO CON 295.13 M. RUMBO S 48-22-24 E.

OESTE: MUENTES PICO ADRIANA MARIBEL, MUENTES PICO MONICA ALEXANDRA CON 268.48 M. RUMBO N 37-15-9 W.

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12177 EXPEDIENTE No.: 1112M12177

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: MANTA
SECTOR: EL AROMO	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 4.9955 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE: S/N	
DISTRITO: OCCIDENTAL	PROYECTO:	

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirientes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación. una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolícese en una Notaría Pública, e inscríbase en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...

Nº 0033610

SANTANA ESPINOZA ROSA ERMELINDA,SANTANA ESPINOZA MARIA FLORISA

1112M12177

AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL

DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA
GUAYAS

CERTIFICO.-

AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de La Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 117 Tomo No. 26 DO.
Guayaquil, 26-12-2011

CERTIFICO.-

AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

ELABORADO POR: HENRY HERNANDEZ

[illegible] es fiel
copia [illegible] original
SECRETARIO AD-HOC
SSTRA. DIRECCIÓN OCCIDENTAL

(2) dos

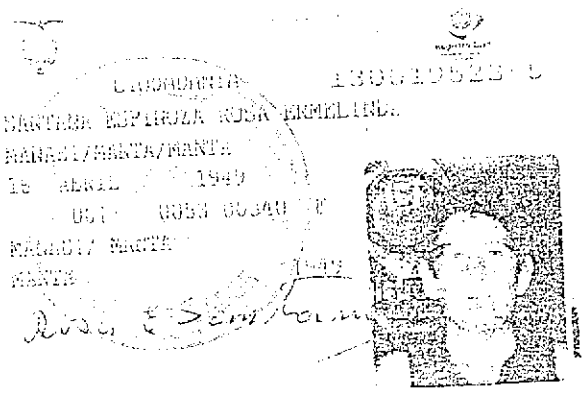

CIUDADANO
1300195235
SANTANA ESPINOZA ROSA ERMELINDA
MANABI/MANTA/MANTA
1 ABRIL 1949
SEXO MUJER
MANABI/ MANTA
MANTA

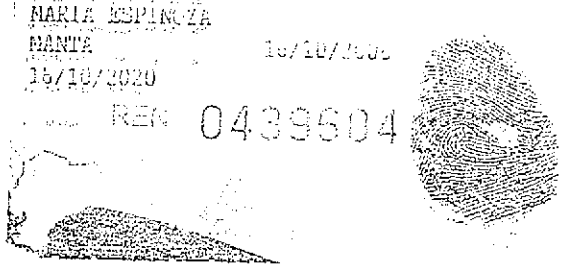

ECUATORIANA
CASADO
PRIMARIA
ARTURO SANTANA
MARIA ESPINOZA
MANTA
16/10/2020
REN 0439504

CIUDADANO (A):

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 14-JUNIO 2009

178-0133
NÚMERO

1300195235
CÉDULA

SANTANA ESPINOZA ROSA ERMELINDA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

(3) Hoja

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1300153598-8

SANTANA ESPINOZA MARIA FLORISA

MANABI/MANTA/MANTA

01 AGOSTO 1944

001- 0081 00481 F

MANABI/MANTA

MANTA 1944

María F. Santana E.
(FIRMA DEL CEDULADO)

ECUATORIANA***** E334312242
NUM. UNICO

SOLTERO

ELEMENTAL QUEHACER. DOMESTICOS
INSTRUCCION PROFESION/OCUPACION

ARTURO SANTANA

MARIA ANA ESPINOZA

MANTA 23/05/2002
APELLIDOS DE LA MADRE LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

23/05/2014
FECHA DE CADUCIDAD

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

174-0133
NÚMERO

1300153598
CÉDULA

SANTANA ESPINOZA MARIA FLORISA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted se sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

LEVANTAMIENTO PREDIAL

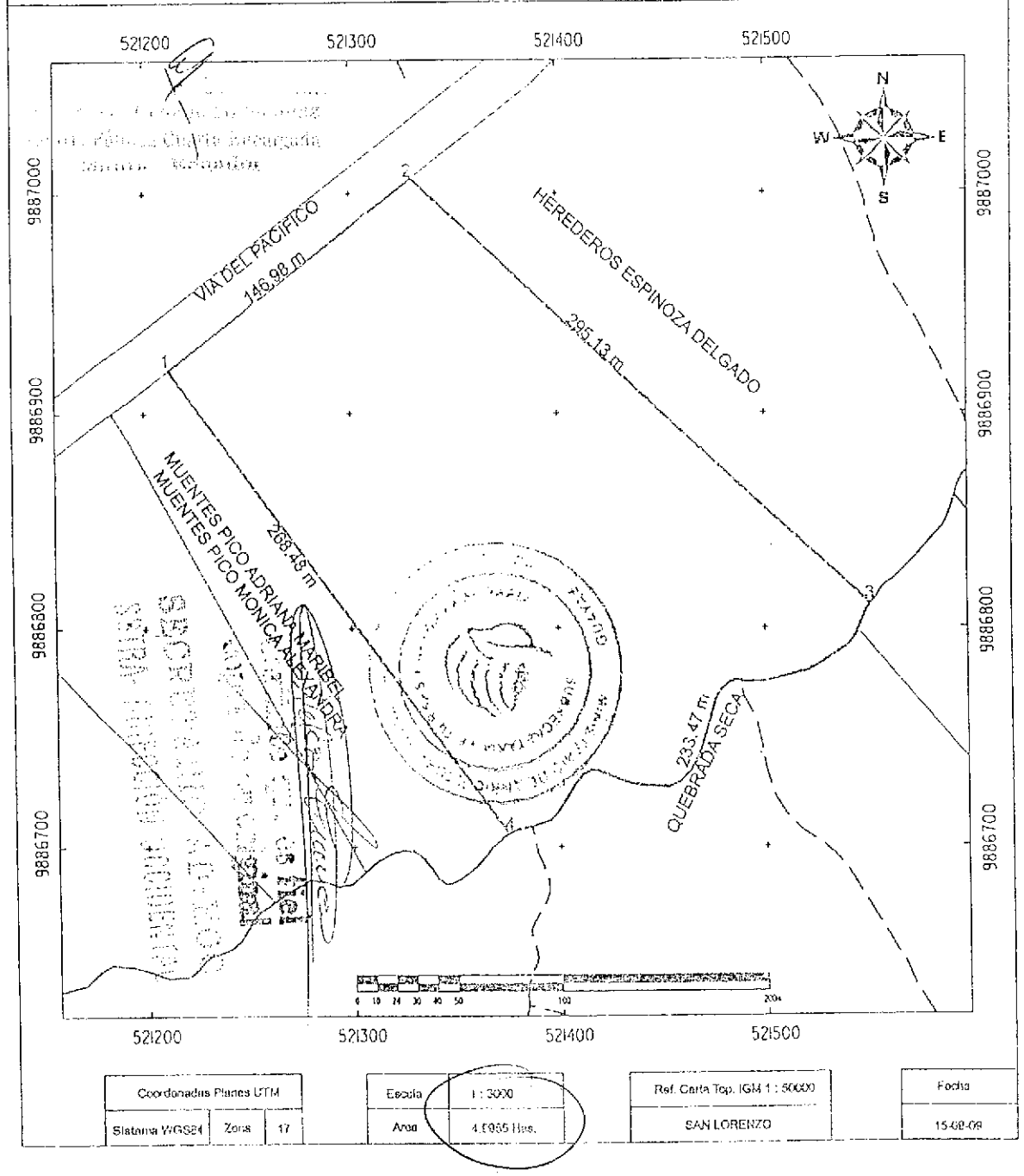

Coordenadas Planas UTM		
Sistema WGS84	Zona	17

Escala	1 : 3000
Area	4.6955 Has.

Ref. Carta Top. IGM 1 : 50000
SAN LORENZO

Fecha
15-08-08

CONVENIO INDA - PETROINDUSTRIAL
PROYECTO EL AROMO - CATASTRO RURAL

Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
Manabí	Manta	Manta	El Aromo

Nombre del Posesionario

SANTANA ESPINOZA ROSA ERMELINDA
SANTANA ESPINOZA MARIA FLORISA

Nombre del Predio

SIN NOMBRE

I.N.D.A.
DIRECCIÓN - CATASTRO
PROYECTO EL AROMO
REVISIÓN-APROBACION
GABINETE ☐ EN CAMPO ☐
TECNICO: Ing. Washington Castillo
2008-04-04

Código Catastral

1308500301309

Referencia cartográfica para la ubicación

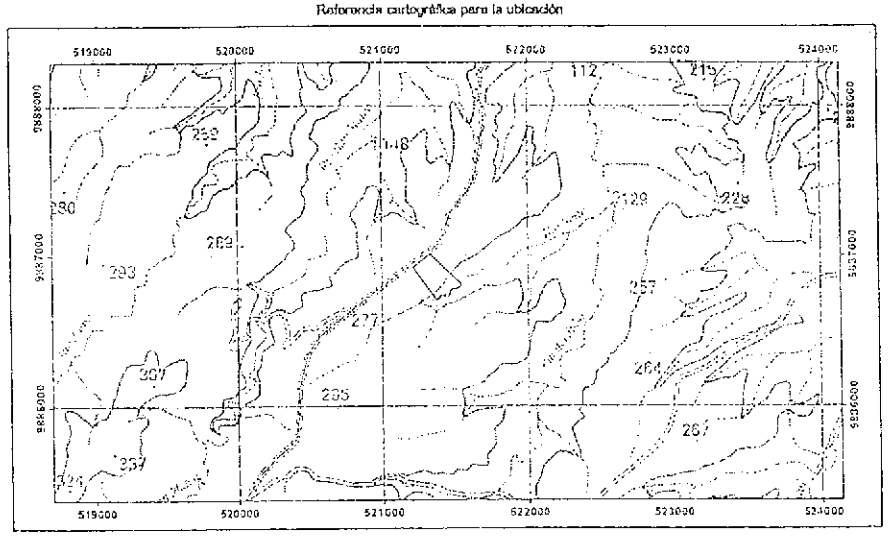

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR
Técnico Responsable Ing. Washington Vinueza Lic. Prof. 12-17-115	Delegado técnico del INDA

PETROINDUSTRIAL

INDA

INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE
Posesionarios: SANTANA ESPINOZA ROSA ERMELINDA, SANTANA ESPINOZA MARIA FLORISA
Provincia: Manabí
Cantón: Manta
Parroquia: Manta
Sector: El Aromo
Código Catastral: 1308500301309
Fecha: 15-09-09

CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	521211.94	9886919.73
2	521330.35	9887006.81
3	521550.95	9886810.76
4	521374.45	9886706.03

DATUM: WGS-84 UTM 17S

I.N.D.A.
DIRECCIÓN - CATASTRO
PROYECTO EL AROM
REVISIÓN-APROBACION
GABINETE ☐ EN CAMPO ☑
TECNICO: 2010-09-09

LINDEROS

NORTE

VIA DEL PACIFICO con 146,98 m, siguiendo su trazado;

ESTE

HEREDEROS ESPINOZA DELGADO con 295,13 m, rumbo S 48° 22' 24" E;

SUR

QUEBRADA SECA con 233,47 m, siguiendo su cauce;

OESTE

MUENTES PICO ADRIANA MARIBEL, MUENTES PICO MONICA ALEXANDRA con 268,48 m, rumbo N 37° 15' 9" W;

ELABORADO POR:

Ing. Washington Vinueza
Lic. Prof. 12-17-115

REVISADO Y APROBADO POR:

Técnico del INDA

fiel

SSTRA- DIRECCIÓN

PLAN DE EXPLOTACION

DISTRITO: OCCIDENTAL DELEGACION: MANABI-PROYECTO EL AROMO	PREDIOS MENORES A 100 HAS.	Nº 13-005-0000411 COD. PROV. 13

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTES (S): SANTANA ESPINOZA ROSA ERMELINDA

SANTANA ESPINOZA MARIA FLORISA

NOMBRE DEL PREDIO: S/N.

2. UBICACIÓN

PROVINCIA: MANABI CANTON: MANTA PARROQUIA: MANTA

SECTOR: EL AROMO ZONA: 17 SUPERFICIE: 4.9955 HAS.

3. PLAN PROPUESTO

CULTIVOS	SUP. M2.	PLAZO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
CULTIVOS DE CICLO CORTO			
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES			
PASTIZALES			

CULTIVOS	SUP. HAS	PAZO DE EJECUCION	OBSERVACIONES
		MONTES Y BOSQUES	
VEGETACION NATURAL	4.9955 HAS	EJECUTADO	MANTENIMIENTO
		OTROS	
TOTAL:	4.9955 HAS		

Yo (nosotros) SANTANA ESPINOZA ROSA ERMELINDA

SANTANA ESPINOZA MARIA FLORISA

Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

F. Rosa E. Santana / María F. Santana E

Nosotros: ING. AGR. JOSE LUIS PAILLACHO DE LA CRUZ

Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

F. ..... F. .....

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0040

Dr. Diego Pazmiño Vinueza
EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:

a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
b) Adjudicar tierras que son de su propiedad;
c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
f) Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;

Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;

Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA titulará las tierras mediante resolución que será protocolizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto

DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
COPIA CERTIFICADA

Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura, Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;

Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;

Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídi de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento

del Ministro el "informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encárgase a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a

Dr. Diego Pazmiño V.
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

ESTAS 07 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

. . . . : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR ABG. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL, DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN SIGNADA CON EL NUMERO **1112M12177** REFERENTE A UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR EL AROMO PARROQUIA MANTA, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, EN FAVOR DE LOS SEÑORES SANTANA ESPINOZA ROSA ERMELINDA Y SANTANA ESPINOZA MARIA FLORISA.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, EN NUMERO DE SIETE FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO.- FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NO. 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ.-

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Cantón Manta

4080613

NOTARIA CUARTA DE MANTA

CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

Dirección: Av. 2 Calle 10 S/N

Teléfono: 052613090

Manta Ecuador

002-001 - 00

0007507

R.U.C. 1308466089001 Aut. S.R.I. 1[illegible]87276

DIA MES AÑO

Fecha: [illegible]

Señor(es): [illegible]

Dirección: [illegible] Telf: [illegible]

Pedido según Nº: [illegible] Guía de Remisión: [illegible]

CANT.	DESCRIPCIÓN	V/UNIT.	TOTAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

VALIDO PARA NO EMISOR HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015

IMPRENTA [illegible]

R.U.C. [illegible]

CALLE [illegible]

FECHA DE AUTORIZACIÓN [illegible]

Firma Cliente Firma Autorizada

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICACION

A petición de parte interesada, CERTIFICO:

Que el predio adquirido a través de adjudicación por el MAGAP, a favor de la señora SANTANA ESPINOZA ROSA ERMELINDA Y SANTANA ESPINOZA MARIA FLORISA, de la Clave Catastral Nº 4080613000, ubicado en el Sitio El Aromo de este Cantón, **se encuentra en su totalidad sobrepuesto con la propiedad del señor Parducci**, de acuerdo a la inspección realizada por personal técnico de esta Dirección.

Manta, Junio 17 de 2013.

Arq. Daniel Ferrin Sorneza.
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS MPAL
Mr. ARQ. A.S.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec